MISCELANEA

Exposición de Documentos
"EL PODER JUDICIAL TRAYECTORIA DE DERECHO Y JUSTICIA."

PRESENTACION .

Desde los inicios de nuestra independencia, el costarricense se afilió a la corriente occidental, que, al poder que administraba la justicia en la sociedad, la llamó "Poder Judicial" y a las instituciones diversas que lo conformaban, les dio el nombre de Tribunales de Justicia: pero al mismo tiempo como una salvaguardia a la juridicidad. estableció que tales tribunales administrarían la justicia pero siempre apegados a la ley, con lo cual hizo más tributo a la seguridad jurídica que a la propia justicia, de la cual quedaba únicamente el nombre.

Siempre ha sido ocupación occidental definir con claridad qué se entiende por justicia y desde los griegos se ha intentado esa definición. En mi vida he visto muchas, pero, en una vieja lápida de gueso mármol del Cementerio General de San José, ahora desgraciadamente desaparecida, había una extraña definición de justicia, que desde niño me impresionaba y que me aprendí de memoria. Iba así: "La justice est l'eternelle armonía entre la fatalité des elements et la liberté de nos actions".

La definición dice y no es errado ni extraño que existe, una correlación entre lo ineludible de la naturaleza propíamente dicha y la libertad de hombre represntada en sus acciones, para que se de la justicia como respuesta acertada al conflicto entre ambas.

La historia de nuestro Poder Judicial o de la Corte Suprema de Justicia, que no son lo mismo, pero que una es parte del otro, o más claramente de la administración de justicia en el país, ha sido también un forcejeo de definiciones, respuestas y otras definiciones y anda enlazada con la historia general de Costa Rica. No podrían separarse , salvo que quisiéramos presentar una imagen falsa o faltar a la verdad, las vicisitudes de todo lo que son tribunales, de lo que sucedía en las calles, en las casas o en las oficinas del país.

Se podría hacer una afirmación, que a primera instancia podría parecer exagerada. Desde que el hombre se organizó en sociedad, buscó al otro que dirimiera sus conflictos: esto ha sido siempre difícil y nuestro país no se ha escapado de la dificultad. Si examinamos el Siglo XIX, el Estado costarricense pronto organizó y tuvo muy claro como estructurar el Poder Ejecutivo y el Legislativo, pero el Judicial fue un problema tras otro, un traspiés y más equivocaciones y, todavía podría verse que estamos haciendo esfuerzos para organizar ese sector del Estado, cuando ya los otros dos están sólidos en su definición. Esto se debe, tal vez, a que el derecho y la justicia son cuestiones muy delicadas, graves y ténues, que se comtraponen a la meridianidad de la política y a la facilidad de la ejecución de las obras.

En nuestro país, casi que desde los primeros asentamientos, se fue creando

un propio sistema judicial y un derecho autóctono,separado de las directrices, que por medio de Reales Cédulas o Recopilaciones, venían de España. La sugestiva teoría puede comprobarse comparando instituciones jurídicas como los testamentos o el juez, con las leyes indianas que los regulaban y las formas procesales y judiciales con nuestro propios procesos incoados en una colonia pobre, tal vez sobre una mesilla de tablas sin pulimentar, por un Alcalde o escribiente sentado en un taburete de cuero crudo, en habitación de adobes, llena de goteras. Sería un modo de probar la verdad de la teoría del derecho viviente de Eugen Ehrlich.

En esta exposición está muy bien representada la historia de la administración de jueticia en el país, que podría enmarcarse dentro de los tres aspectos clásicos de nuestra historia: a) . el período colonial, b). el período independiente y de formación del Estado y, c). finalmente, la época republicana. Sin embargo, en cuanto al derecho, se da un pequeño desfase claro de notar. La independencia de 1821 fue política, pero el país siguió atado a la legislación española hasta 184l, fecha en que se emitió el Códito General del Licenciado Braulio Carrillo. Con la promulgación de este código, se adquirió una especie de segunda independencia (la jurídica de España), y comenzó nuestra propia historia del derecho costarricense, al menos en los aspectos civiles, penales y procesales, aunque lo judicial si se comenzó a definir desde el Pacto de Concordia. Aquí no se exhibe un original impreso del Código General de don Braulio, lo que hubiera sido lo correcto, sino una copia fotostática, porque aunque parezca increíble, no ha podido conseguirse uno en todo el país. La copia exhibida viene de una biblioteca jurídica de una Universidad norteamericana, y es el ejemplar que estaba en la casa de gobierno, como lo indica el sello que ostenta y que bien pudo haber sido el que usó, el Jefe Supremo en sus labores de gobierno.

En una historia del derecho costarricense, luego de que se ha visto en la exposición todo lo relativo a la colonia con sus procesos de hechicería, de la Santa Inquisición, reales cédulas y recopilaciones, debe aparecer en primer lugar el Pacto de Concordia, de 1 de diciembre de 1821, que es un documento del cual deberíamos enorgullecernos profundamente todos los costarricenses, pues además de ser nuestra primera constitución política, dictada democráticamente unos cuantos días despúes de la independencia, es la base o norma fundamental de todo nuestro derecho. Es aleccionador, también el Decreto emitido por el Congreso Constitucional del Estado de Costa Rica, suscrito por su Diputado Presidente, en el que se afirma, el 24 de setiembre de 1824, que "el Supremo Poder del Estado estará siempre dividido en Legislativo. Ejecutivo y Judicial". Tal vez, lo que podría ser la primera estructuración orgánica del Poder Judicial, se halla en el Reglamento para la Administración de Justicia" en cualquiera instancia", que emitió la Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica, con fecha 25 de enero de 1826. En diciembre de este mismo año, se promulgó el reglamento interior para "la alta Corte de Justicia", y ésta, al instalarse y comunicar su instalación a la Asamblea Constitucional el 13 de marzo de 1829, " anuncia quedar instalada...bajo los auspicios y protección de María Santísima de la Concepción", lo cual, según mi entender, no ha sido revocado y tiene plena vigencia, pero ha caído desgraciadamente en el olvido,. y una protección así siempre es harto buena tenerla.

De aquí en adelante, como puede verse de los documentos expuestos y debidamente reseñados, viene el proceso de consolidación de la organización judicial hasta la fecha presente.

También se contemplan en esta exquisita exposición los primeros tratados que vieron luz en Costa Rica. El de don Agustín Gutierrez, el de don Salvador Jiménez, comentando el Código de Carrillo. Los elementos de derecho penal costarricense de don

Rafael Orozco, refiriéndose al primer código penal costarricense, luego del General de Carrillo y, finalmente, el tratado de los bienes de don Alberto Brenes Córdoba, sobre el Código Civil de 1888, el cual sí se exhibe en primera edición general, lo mismo que el penal de 1880.

El primer tomo de las Sentencias de Casación también tiene su lugar en la muestra y contiene las dictadas de 1888 y 1889 y que se publicó en 1892. Desgraciadamente esta importantísima colección se descontinuó en 1968, luego de ochenta años de publicarse, salvo unos esporádicos que se han editado diez años despúes.

Hay muchos procesos interesantes que pueden verse. Desde la colonia a la época presente y uno de ellos destaca por su importancia y trascendencia histórica y es el de traición a la patria incoado contra el Expresidente Teodoro Picado y el cual en definitiva, luego de penalidades de años para los acusados, se acabó con la plena absolución. Esto es un galardón que demuestra que a la Corte no la tocó en esa época la pasión política.

Este siglo, lo mismo que el anterior, ha proseguido en la reforma del Poder Judicial. Muchas se han visto y muchas más se preparan: se reforman los códigos procesales y se vuelven a reformar, se ponen y quitan jurados, se hacen verbales los juicios y se vuelven a poner por escrito, y así se nota la clara preocupación del costaricense, para que se haga una realidad aquello que imaginó desde que puso, en el artículo 41 del Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica o Pacto de Concordia,de fecha 1 de diciembre de 1821, que "los jueces constitucionales administren pronta y rectamente justicia" y que no se ha cansado de repetir con insistencia en todas sus constituciones políticas, como el deseo ardiente que no se ha cumplido todavía.

Dr. Jorge Enrique Guier Esquivel.

Evolución de la Administración de Justicia 1. PACTO SOCIAL FUNDAMENTAL INTERINO DE COSTA RICA, considerado nuestra primera constitución. Su artículo 41 establece: "...hacer que los jueces constitucionales administren ´pronta y rectamente justicia conforme a la constitución Española y leyes existentes, singularmente la de 9 de octubre de 1812". En este documento se configura el primer antecedente de la Corte Suprema de Justicia y en forma tenue se describe la division tradicional de poderes. 1 de diciembre de 1821. Folio 24 F. y V.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Provincial Independiente. Nº 106 . Folios 20-27.

DECRETO emitido por el Congreso Constitucional del Estado de Costa Rica, suscrito por el Diputado Presidente Agustín Gutierrez Lizaurzabal, el cual señala:

3º. El Supremo Poder del Estado estará siempre dividido en Legislativo, Ejecutibo y Judicial:...residirá ... el tercero en la Corte Superior de Justicia que se eligiere popularmente y en los Juzgados establecidos o que se establecieren".

Cabe destacar que en este documento por primera vez se mencionan los tradicionales tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial: y que fue suscrito por quien posteriormente fuera el primer Presidente efectivo de la Corte Suprema de Justicia. 24 de setiembre de 1824.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso, Nº 2000. Folios 10 - 11.

3. LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO DE COSTA RICA El capítulo 9º "Del Poder Judicial " dice:

"Artículo 87. El ejercicio de este poder corresponde a una Corte Superior de Justicia, y a los tribunales, y jusgados establecidos por la ley.

Artículo 88. La Corte Superior de Justicia se compondrá de Magistrados electos popularmente, y su número no puede bajar de tres ni exeder de cinco."

Es el primer documento constitucional patrio que taxativamente dispone el número de Magistrados que compondrá la Corte Superior de Justicia, que posteriormente será variado con frecuencia. Desde esta fecha se dispuso que el ejercicio de la función judicial corresponde a la Corte Suprema de Justicia. Año 1825. Folio 140 v.

ARCHIVO NACIONAL. Libro de Sesiones del Congreso Constituyente del Estado de Costa Rica. Serie: Congreso Nº 13.807. Folios 140 v. -141v.

4. DECRETO emitido por la Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica. Establece los sueldos de los Magistrados de la Corte Superior de Justicia.

"Los Magistrados de la Corte Superior de Justicia. "Los Magistrados que deben componer la Corte Superior de Justicia gozarán por ahora el sueldo de

cuarenta, y cinco pesos mensuales cada uno". 7 de octubre de 1825. Folio 4

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Serie: Congreso, Nº 350. Folios 4 - 5

5. PRIMER REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

"La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica, considerando que el orden judicial establecido por las leyes vigentes no es en un todo conforme a los Tribunales establecidos por la Constitución, y a las necesidades de los pueblos...decreta el siguiente Reglamento para la administración de Justicia en cualquiera instancia.

Capítulo 10º De la Corte Superior de Justicia, su atribución, y recidencia.

Artículo 10" Para ser individuo de la Corte Superior de Justicia se necesitan las cualidades que exije el artículo 90 de la Constitución, y además ser de instrucción, y moralidad conocida". 25 de enero de 1826. Folio 1.

ARCHIVO NACIONAL; Serie: Congreso, Nº 479. Folios 1- 7 v.

6. ACTA de la sesión extraordinaria celebrada por el Congreso el 30 de setiembre de 1826. El artículo 7 dispone:

"Igualmente se acordó prebenir que en la instalación de la Corte concurran el Gobierno y Consejo en comiciones, y se haga el acompañamiento, y solegnidad acostumbrada...

Después de muchas dificultades, la Corte Superior de Justicia se instaló definitivamente el 10 de octubre de ese año, año 1826. Folio 123.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso, Nº 13.656. - Folios 122 -123.

7. REGLAMENTO INTERIOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Decreto emitido por la Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica, mediante el cual se reglamenta "la alta Corte de Justicia". .

Se hizo con el objeto de que"... las tareas de la Corte Superior de Justicia tengan el orden devido, y produscan el bien posible a los pueblos..."

Llama la atención el texto de sus artículos 5º y 6º, cuando disponen que los Ministros de Justicia debían"...asistir a la Sala vestidos de negro y permanecer allí....con circunspección y compostura..." 4 de diciembre de 1826. ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso. Nº 508. Folios 1-21.

8. NOMBRAMIENTO del Ciudadano Agustín Gutiérrez Lizaurzabal como Magistrado Letrado del Tribunal Superior de Agravios, suscrito por Juan Mora Fernández, Jefe del Supremo Gobierno del Estado Libre de Costa Rica.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Gobernación, Nº 8574. Folio 1.

9.ACTA. de la sesión del 13 de marzo de 1829 celebrada por la Asamblea Constitucional del Estado, la cual en el punto 2 dice:

"La Secretaría dio cuenta con una nota del Presidente de la Corte Superior de Justicia...en que anuncia que dar instalada la Corte...bajo los auspicios y protección de María Santísima de la Concepción..." Año 1829.

ARCHIVO NACIONAL. Libro de Actas de la Asamblea Constitucional del Estado. Serie: Congreso. Nº 13.607. Folios 193 -194 v.

10. DECRETO emitido pór la Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa Rica, el cual señala:

Artículo 1º: "Ha lugar a la formación de causa contra el actual Presidente Suplente de la Corte Superior de Justicia Ciudadano Licenciado Braulio Carrillo por atentados que ha cometido en mengua del decoro y autoridad de la Asamblea.

Este documento nos revela que el Licenciado Braulio Carrillo Colina ejerció temporalmente la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, 19 de junio de 1830.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso, Nº 986. Folio 1 F .y v.

11- PRIMERA LEY REGULADORA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y SUS RESPECTIVOS SUBDITOS.

En el capítulo 3, Deberes y prerrogativas comunes de los tres Magistrados, establece:

"Articulo 40: Ninguno de ellos, por sí ni por su familia, a sabiendas, podrá recibir dádivas, ni emolumentos de ninguna clase de los mismos litigantes ni de otros en nombre y consideración de aquellos, so pena de deposición", 4 de marzo de 1931. Folio 7 F.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso, Nº 1213. Folios 3 - 24 v, 12, PRONTUARIO DE DERECHO PRACTICO POR ORDEN ALFABETICO. Contiene " la resolución de los casos que comunmente ocurren, con arreglo a las leyes vigentes y trámites comunes de los juicios civiles, criminales y militar, con las notas correspondientes de las del Estado de Costa Rica.

GUTIERREZ LIZAURZABAL, Agustín, Prontuario de Derecho Práctico por orden alfabético. Imprenta de la Concordia. San José, Costa Rica" 1834. 246 pp.

13. DECRETO emitido por la Asamblea Constitucional de Estado Libre de Costa Rica, mediante el cual da una nueva organización a la Corte Superior de Justicia, considerando que"...la administración de Justicia, se halla entorpecida y complicada tanto por la inopia de personas idóneas para desempeñarla...cuanto por la falta absoluta de letrados háviles..."

Cabe destacar que prácticamente en todo el siglo XIX , el principal problema para el buen funcionamiento de la Corte Superior de Justicia, fue la falta de "letrados háviles" 27 de marzo de 1835,.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso, Nº 17.722. Folios 18 - 21 v. 14. LEY DE BASES Y GARANTIAS.

El Jefe Supremo del Estado de Costa Rica :Braulio Carrillo Colina decreta:

"Artículo 4º De los depocitarios del Poder Supremo...4 º la Cámara de Justicia se compone, de un Presidente, dos relatores fiscales, y un Magistrado por cada Departamento, La duración de todos estos es, mientras dure sus buen desempeño.

La influencia dictactorial del Poder Ejecutivo es clara, donde se dispone que los miembros de la Cámara Judicial, permanecerán allí de acuerdo con su buen desempeño, y por supuesto, esta determinación está a cargo del Jefe Supremo del Estado. 8 de marzo de 1841.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Gobernación Nº 5716. Folios 117 125 v.

15. CODIGO GENERAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA 1841.

Primer código que tuvimos los costarricenses después de la Independencia.

Fue una de las primeras obras en su género llevadas a cabo en las nacientes repúblilcas latinoamericanas. Simplificó la legislación civil, penal y de procedimientos, la armonizó con el nuevo orden sin desterrar de golpe los usos y costumbres de aquella época.

Se ignora quién o quiénes fueron los codificadores pero es casi seguro que BRAULIO CARRILLO, que era uno de los pocos jurisconsultos de la época, interviniera en su adaptación aunque a juicio del insigne historiador Ricardo Fernández Guardia"...la intervención de Carrillo fue de tal magnitud, que es lícito afirmar que la hechura de esa obra legislativa le corresponde en su totalidad".

18. FORMULARIO DE ACTUACIONES Y CARTULACIONES.

Emitido con arreglo al Código General del Estado Libre de Costa Rica.

COSTA RICA. Formulario de Actuaciones, y Cartulaciones, Primera Edición . Imprenta del Estado. Costa Rica. 1844 212 pp.

17 PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL P'ODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA, promovido por el Supremo Poder Ejecutivo.

Dentro de las reformas merece destacar: "la elección de los jueces Superiores por el pueblo",. "Reconocido como no se puede dejar de reconocer el principio de que el Poder Judicial...es una emanación directa de la soberanía del pueblo, preciso es convenir en que el ejercicio de este Poder debe ser encargado a las personas que el mismo pueblo designe como más aptas para depositar en ellas su confianza..." Año 1852. Folios 1 v. -3.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso, Nº 7878. Folios 1- 5 v.

18. DECRETO emitido por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, mediante el cual se da una reorganización al Poder Judicial.

De las condiciones para ser Magistrados.

Artículo 7: "...pero nunca podrá ser Magistrado el que no tenga una reputación sin tacha cuya providad no sea bien conocida..." 17 de octubre 1856. Folio 6.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso, Nº 5085 . Folio 5 - 6 .

19. SOLICITUD de los reos de las cárceles de San José dirigida a la Suprema Corte de Justicia. Piden se les imparta misa los domingos y se les predique el Evangelio.

"Nostante que, nosotros seamos malos y nuestros crímenes se nos castiguen pero no podemos combenir en que se nos niege, la 'palabra divina..." 20 de julio de 1867.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Justicia, Nº 285 . Folio 62-

20. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA. 1871.

El congreso Constituyente decretó:

"Artículo 124: No podrá recaer el nombramiento de majistrados en personas que están ligadas con parentezco de consanguinidad o afninidad hasta el segundo grado incluso"'

Artículo 126: Es incompatible la calidad de Magistrado con la de empleado de los otros poderes".

Al emitirse esta constitución se dispone que será el Congreso quien elija los Magistrados y no el Presidente de la República. Los requisitos para ser Magistrado son similares a los establecidos en constituciones anteriores. Así como la prohibición del parentesco dispuesta en el artículo 126. Esta constitución estuvo vigente prácticamente hasta 1949. 7 de diciembre de 1871.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso. Nº 12.519. Folios 1 - 28 v.

21. PRIMER TRATADO DE DERECHO CIVIL ESCRITO EN COSTA RICA. 1824 El autor en este primer Tomo hace un comentario en lo referente a la parte civil del Colegio de Costa Rica de 1841.

JIMENEZ. Salvador. Elementos de Derecho Civil y Penal de Costa Rica. Primer Tomo. San José , 1874. 228 pp.

22. DECRETO emitido por el Gran Consejo Nacional de la República de Costa Rica. Dispone en su artículo 1º.

"Nombrase Presidente de la Corte Suprema de Justicia al Señor....Eusebio Figueroa" . 15 de octubre de 1877.

ARCHIVO NACIONAL. Serie Justicia. Nº 300 . Folio 5.

23. Ediciones primeras de:

a) CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA (1880)

b) CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1887)

c) CODIGO CIVIL (1887) Y LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (1887)

ch) CODIGO DE TRABAJO (1943)

En este Código de Procedimientos Civiles y en la Ley Orgánica de Tribunales, se habla por primera vez del Recurso de Casación y la Sala de Casación.

24. PRIMER TRATADO DE DERECHO PENAL DE COSTA RICA. 1882.

Elementos del Derecho Penal de Costa Rica "contienen y expresan...todas las grandes teorías que constituyen la historia filosófica de la penalidad, y exponen y comentan el Código que tenemos vigente..."

El autor de este impreso, Rafael Orozco, fue también el autor del Proyecto de Código Penal que se emitió como ley el 27 de abril de 1880, y fungió como Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

OROZCO. Rafael. Elementos del Derecho Penal de Costa Rica.

Primera edición. San José, 1882. 502 pp.

25. DICTAMEN de la Comisión de Credenciales y Renuncias, mediante el cual no se admite la renuncia del Licenciado Ricardo Jiménez Oreamuno, como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

"...al nombrarse al señor Licenciado Jiménez para ocupar tan elevado puesto, solo tuvo en mira el Congreso Constitucional. llamar a ese lugar a uno de los más esclarecidos hijos de la patria.."

El Licenciado Jiménez Oreamuno presentó la renuncia a su cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por cuanto el Presidente José Joaquín Rodríguez disolvió el Congreso y el Licenciado Jiménez consideró que"...la disolución del Congreso, es una ataque mortal a la Constitución. Mi autoridad se derivaba de ella, y se ha extinguido al extinguirse su fuente". 20 de marzo de 1891.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso. Nº 3789. Folio 4.

26. PRIMER TOMO DE SENTENCIAS dictadas por la "Corte de Casación" y que actualmente se denomina "Sala de Casación, Años 1888-1889.

COSTA RICA . Corte de Casación, Sentencias, Años 1888 y 1889.

Edición Oficial. San José, 1892. 103 pp.

27. PRIMER TRATADO DE LOS BIENES, DERECHO CIVIL. 1906.

Este tratado"...no es un comentario o exposición detallada de la ley civil que nos rige, sino un resumen de la doctrina que en la actualidad se halla mejor establecida y es susceptible de tener aplicación en todas partes".

BRENES CORDOBA. Alberto. Derecho Civil, Tratado de los Bienes. San José. 1906. 394 pp.

28. PROYECTO DE DERECHO que presentó el Diputado Marciano Acosta Morales, para aumentar los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial: Magistrados,

Jueces y Alcaldes.

El Diputado Acosta expone:

"El principio de la inamovilidad en los Magistrados de la Corte Suprema...vino a cristalizar un anhelo...como que nada hay más digno de respeto...que el sacerdocio de la justicia. Prestigiarlo en cuanto quepa, rodearlo de garantías, ponerlo a salvo de las luchas partidaristas para que no lleguen hasta él ni los embates de agravio ni las pasiones sedientas de desquite, es obra justiciera y de verdad y eso fue lo que inspiró el artículo 112 de la Constitución. Pero nos falta...remunerar...la tarea perseverante y silenciosa, doctrinaria y fecunda, de quienes declaran el Derecho y otorgan la justicia y mantienen así, al paso de su devoción y su virtud en el seno de la convivencia- la moralidad, el orden y la paz...." Año 1917

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso Nº 11.369. Folios 1-3.

DECRETO Nº 259 del Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, el cual reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En su artículo único dice:

"Adiciónese el aporte 20 del artículo 13 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, así: "La mujer costarricense de origen, que tenga el título de Abogado, puede ser nombrada para ejercer funciones de Juez de Primera Instancia y de Alcalde" 24 de agosto de 1940.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Congreso Nº 19-196. Folio 8 F y v.

30. ACTAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1949. TOMO Nº6.

Lo expuesto corresponde al Acta del día 29 de agosto de 1949, sesión en la que se inició, en su artículo tercero, la discusión del Título por de la Constitución de 1871, referente al Poder Judicial.

El 4 de noviembre del mismo año fueron aprobados los artículos constitucionales que regulan el funcionamiento de dicho Poder. Folios 3385-393.

31. LEY DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL AÑO1953. DECRETO Nº 1539.

En este presupuesto se destinó un millón de colones para la "Construcción Edificio para Corte Suprema de Justicia y adquisición terrenos para el mismo objetivo".

A fines de ese año los señores Magistrados decidieron levantar el edificio para la Corte, en el terreno propiedad de la Universidad de Costa Rica situada al oeste de las antiguas instalaciones de esa Universidad. El dinero se utilizó para adquirir el tereno mencionado y algunos otros lotes colindantes. 3 de marzo de 1953. Folio 103.

32. ACTAS DE SESIONES DE CORTE PLENA. PRIMER SEMESTRE. 1956.

Sesión ordinaria de Corte Plena de las 14 horas del 26 de mayo de 1956. En el artículo IX se elige por primera vez una mujer abogada para un cargo de Juez: la Licenciada María Eugenia Vargas Solera como Juez Tutelar de Menores.

33. LEY DE REFORMA AL ARTICULO 177 DE LA CONSTITUCION POLITICA. A través de esta reforma se dotó al Poder Judicial de autonomía económica que le permite cumplir sus fines, al fijarse su presupuesto anula en no menos de un seis por ciento del Presupuesto General Ordinario de la República. Esta reforma fue impulsada por la Corte Suprema de Justicia, paticularmente por el Magistrado Evelio Ramírez Chaverri y se aprobó en la Asamblea Legislativa el 25 de octubre de 1956 y el 14 de mayo de 1957 y fue sancionado por el Poder ejecutivo el 22 de mayo de ese último año. Años 1956 - 1956.

34. PRIMERA REVISTA JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. 1976. En ella se incluyen "la parte explicativa del Dictamen de la Comisión de la Asamblea Legislativa sobre el proyecto del nuevo CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, emitido por la ley Nº 5377 de 19 de octubre de 1973, y el informe rendido por la Corte al contestar la consulta que le hizo la Asamblea, lo mismo que la exposición de Motivos y el articulado de la Ley Especial sobre Jurisdicción de los Tribunales". Además, otras leyes, normas y comentarios relacionados con el Código. El nuevo Código pretende"... realizar una verdadera transformación del viejo sistema procesal..." para que Costa Rica"...tenga una buena justicia penal". En él se implanta el JUICIO ORAL Y PUBLICO, el cual se celebra por primera vez en Costa Rica el 12 de agosto de 1975.

La Comisión de la Asamblea Legislativa, en su dictamen señala:

"...la conveniencia de adoptar el sistema de juicio oral y público, precedido de una primera etapa de instrucción...se trata pues, de un sistema en que " se mantiene la forma escrita para la parte preliminar del proceso, pero es oral, público y contradictorio en el momento en que se juzga el imputado"... además...se asegura una adecuada actuación de los órganos que intervienen...y se garantiza desde el principio el derecho de defensa de los imputados".

35.LEY DE REORGANIZACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

El proyecto fue presentado a la Asamblea Legislativa por el Poder Ejecutivo el 2 de enero de 1980. La Asamblea Legislativa lo aprobó el 30 de abril de ese año y lo sancionó el Poder Ejecutivo el 22 de mayo del mismo año.

Esta Ley entre otras cosas, pretende mejorar la organización y distribución del del trabajo en la Corte Suprema de Justicia. Para ello convierte las Salas Civiles y Penales en Nuevas Salas de Casación Civil y Penal al mismo nivel de la antigua Sala de Casación y pasa la segunda instancia a los Tribunales. Superiores. Se denominan en adelante: Sala Primera, Salas Segunda y Sala Tercera, con cinco Magistrado las dos últimas y siete la primera, que conocerá en adelante los recursos de amparo.

Contiene la ley otras dos reformas relevantes: a) la facultad que se le da al Secretario de la Corte de autenticar las firmas de los Notarios Públicos y funcionarios judiciales. b) Dispone que las tres Salas de la Corte ejerzan el régimen disciplinario de los Notarios Públicos . Año 1980.

36. LEY DE REFORMA AL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

El proyecto de ley fue presentado a la Asamblea Legislativa el 14 de octubre de 1980 por el Magistrado Miguel Blanco Quirós , actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Exmagistrado German Fernández Herrera, con el fin de que los Magistrados de las tres Salas de Casación tuvieran posibilidad de ser nombrados presidentes de la Corte Suprema de Justicia. Es una consecuencia de la reorganización de la Corte Nº 6434 de 22 de mayo de 1980. El proyecto fue aprobado por la Asamblea Legislativa y sancionado por el Poder Ejecutivo el 2 de junio de 1982.

Año 1982.

37. CARTA del Diputado Guillermo Vargas Sanabria, Primer Secretario de la Asamblea Legislativa dirigida al Licenciado Gerardo Aguilar Artavia, Secretario de la Corte Suprema de Justicia informándole que en Sesión celebrada el 10 de julio de 1984 se nombra a la Doctora DORA MARIA GUZMAN ZANETTI, abogada, como Primera Magistrada Propietaria de la Corte Suprea de Justicia, a partir del 16 de ese mismo mes. 19 de julio de 1984.

EXPEDIENTES JUDICIALES.

38. LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS

Recopilación mandada a imprimir y publicar por su Magestad Católica el Rey de España Don Carlos II. Cuarta Edición. Tomos I y II. Impresora del Real y Supremo Consejo, Madrid, MDCCLXXXXI.

Estas leyes rigieron en nuestro país desde 1680 hasta 1841.

39. REAL CEDULA dada en la Villa Zalavera en que se manda levantar información sobre si Hernán Sánchez de Badajoz ha cometido en la provincia de Veraguas algunas cosas indebidas " en deservicio de Dios nuestro señor y nuestro y en daño de nuestros súbditos y de los naturales de la dicha provincia..." y si se le hallara culpable "...hagáis e administréis sobre ello entero y breve cumplimiento de justicia..." 11 de enero de 1541.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Complementario Colonial, Nº 4964, Folio 74 F. y v.

40. DENUNCIA de don Juan de Mendoza Medrano. Gobernador y Capittán General de Costa Rica dirigido a los Ministros de la Santa Inquisición, en el cual delata a don Alonso Guzmán por haber proferido expresiones de blasfemia, cometiendo delito de excomunión.

Aparecen frases como:

"... avía de azer pedazos y que estaba echo a matar crérigos (sic) y que avía de aorcar a doze frayles y a doce creigos (sic) y a un papa en medio...dijo ultrajándole voto a Dios que primero avéis de venir a berme a mi casa de rodillas que yr a ver a Dios a la Iglesia..." 1 de noviembre de 1622.

ARCHIVO NACIONAL. Serie Complementario Colonial. Nº 5342. Copia fotostática del documento original existente en el Archivo General de México D. F. Obsequio de Norberto Castro Tosi. Folios.

41. CAUSA POR HECHICERIA seguida por el Alcalde de la Santa Hermandad de la ciudad de Cartago. Joseph Romualdo de Oreamuno, contra María Francisca Portuguez y Petronila Quesada, con motivo de una enfermedad de Matías Quesada

atribuída a un "maleficio o hechizo".

En las declaraciones se habla de los polvos de murciélago y de cuyeo, del muñeco con alfileres y otras cosas.

El Capitán Joseph Romualdo de Oriamuno como Juez de esta causa falló:

"... que debo de absolber y absuelbo a los suso dichos de los delitos que se les imputaron..." Años 1775-1777.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Complementario Colonial. Nº 374. Folios 1-52.

42. REAL PROVISION para que el Gobernador de Costa Rica, haga notoria la sentencia de muerte ejecutada en la persona del reo José Trinidad Acuña y para que mande poner en libertad, si no lo estuvieren, a Catalina Castillo y Rafaela García. La causa fue seguida por el Alcalde Primero de Cartago, por el homicidio perpetrado en Esteban López, yerno de Acuña. La Audiencia falló:

"...Que devemos condenar y condenamos al expresado reo José Antonio Acuña, en la pena de muerte en horca pública con ejecución y sin embargo de súplica y que al efecto sea sacado de la prición en que se halla, arrastrado a la cola de una bestia, con soga al cuello y vos de pregonero que publique su delito...y para público escarmiento mandamos, que después de muerto sea metido en un saco, donde vayan una vívora, un mono, un perro, y un gallo, y de esta suerte se dirija a La Laguna inmediata al real Hospital de San Juan de Dios, y sea arrojado a sus aguas..." 18 de mayo 1802.

ARCHIVO NACIONAL . Serie: Cartago. Nº 1092. Folios 126-128 v.

43. CAUSA CIVIL seguida por el Juzgado de Primera Instancia de San José, mediante la cual Joaquín Monge, demanda a Manuel Hernández, Rafael Marín, Esteban Arroyo, Miguel Solano y José Castillo por una casa, solar y cercas, que el actor dice pertenecen a su esposa María de la Concepción Léon Mora, por herencia de los padres de ella.

Para dictar sentencia definitiva en este asunto, el Juez Lego, de acuerdo a la costumbre de la época, pide la asesoría del Letrado Licenciado Braulio Carrillo Colina. quien expresa:

"Seguido el juicio por sus trámites, y puesto en estado de sentencia consultó a usted al que habla para pronunciarla...por lo expuesto se deja ver que este actor en la presente demanda no ha probado que las cosas demandadas correspondieron a su consorte...Con lo expuesto ve el asesor bien esclarecido el juicio que debe formarse del mérito de los autos...no havía otra cosa que repetir lo alegado por las partes...de manera que no habiendo probado este los requisitos que exigen las leyes citadas al principio, opina el exponente que se le declare sin lugar su acción, absolviéndose por conciguiente a los demandados, como dueños legitimos de las cosas que posen (sic), sin especial condenación de costas, más usted resolverá lo que le paresca mejor."

El juez fallas en favor de los demandados. Años 1834- 1835. Folios 151 V. 155 V.

ARCHIVO NACIONAL. Series Jurídico. Nº 3880. Folios 1- 160.

44. CAUSA CRIMINAL instruida contra los leprosos José Antonio y María Brenes por haberse fugado del Lazareto del Estado, en donde fueron recluidos.

La sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia dice:

"...que condena a los leprosos José Antonio y María Brenes a ser pasados por las armas en el Lasarete donde están recluídos, y de donde se fugaron..." Año 1841. Folio 7 v.

CAUSA CRIMINAL seguida de oficio por el Juez Militar de Pacaca contra Antonio Valverde y Simona León, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Baltazar Granados. Se condena a los reos a sufrir la pena de muerte con "infamia".

La ejecución se realizó de la siguiente formal

"Sacó de la casa que servía de cárcel, a la reo Simona León, con la cabeza rapada, los brazos atados por detrás con un cordel, los pies descalzos, vestida con una túnica blanca de mangas encarnadas, y una cadena de hierro al cuello...e inmediatamente que llegó al panteón, fue fucilada...a continuación fue sacado de su capilla el reo Antonio Valverde de la misma manera que la León...fue fucilado, asistiéndole igualmente dos sacerdotes..." Folios 117 F.v. Año 1863.

ARCHIVO NACIONAL. Serie San José, Juzgado del Crimen, Nº 11.742. Folios 1-119.

46. CAUSA CRIMINAL seguida de oficio por el delito de duelo a muerte ocurrido entre León Fernández Bonilla y Eusebio Figueroa Oreamuno, a consecuencia de la publicación de una hoja titulada "La Alquimia Moderna" que circuló en esta República. Resultó muerto el Doctor Figueroa Oreamuno.

En el folio 72 v. aparece el fallo dictado por el Juzgado del Crimen en Primera Instancia de San José , absolviendo de toda pena y responsabilidad a León Fernández Bonilla, Santiago de la Guardia y Carlos Federico Willis. Estos dos últimos fueron los padrinos del duelo. Año 1883.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: San José, Juzgado del Crimen. Nº 5147. Folios 1-73 v.

47. CAUSA seguida por el Alcalde de Santo Domingo de Heredia por el delito de rapto cometido en perjuicio de una menor, vecina de San Miguel Norte de Santo Domingo. La condena es de treinta días de arresto, Año 1934.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Alcaldía de Santo Domingo de Heredia Remesa 1208, documento Nº 8. Folios 1-73.

48. EXPEDIENTE DE JUICIO POR TRAICION A LA PATRIA en contra del Expresidente de la Reública Licenciado Teodoro Picado Michalski y otros, actuado como tribunal la Corte Suprema de Justicia. El Expresidente resultó absuelto. Año 1949.

DOCUMENTOS AUDIOVISUALES.

49. CUADRANTE. Plano del cuadrante de la ciudad de San José, con la ubicación de edificios públicos y particulares.

Aparece la Corte de Justicia entre avenidas 1 y Central Calle 2, cuadra que actualmente ocupa el Banco Central de Costa Rica. Año 1851.

Se ilustra con una fotografía del año 1880 aproximadamente.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Mapas y Planos, Nº 4201.

50. CUADRANTE. Plano del cuadrante de la ciudad de San José con la ubicación de edificios públicos.

Aparecen los edificios de los Juzgados Civiles y Penal en avenida 4 y calle Central, y el Palacio de Justicia en avenida 2 y calle 4 entre otros, año 1959. Se ilustra con fotografías (Nº 3414).

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Mapas y Planos, Nº 6008.

51. PALACIO DE JUSTICIA. Plano de su distribución y proyecto de ampliación del edificio (área pintada en color café). Avenida 2 calle 6. San José. Este proyecto no se realizó. Primera mitad del siglo XX.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Mapas y planos. Nº 2682.

52. PROYECTO PELICANO. Plano de la planta baja del edificio que alojaría el "Palacio de Justicia, el Registro Público, los Archivos Nacionales, el Ministerio Público y otras dependencias", Avenidas 2- 4, Calles 7 - 5. San José, Año 1937.

ARCHIVO NACIONAL Serie: Mapas y Planos. Nº 1874.

53. PROYECTO PELICANO. Plano de la fachada del Palacio de Justicia. Vista al Oeste Calle 5, Avenida 2 - 4 San José, Este proyecto no se realizó. Año 1937.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Mapas y Planos, Nº 1873.

54. LIC. AGUSTIN GUTIERREZ LIZAURZABAL.

Nació en Guatemala en 1762 e ingresó a Costa Rica en 1822. Fue Presidente de la Asamblea Constituyente de 1824 - 1825, ejerció la Presidencia del Poder Ejecutivo por enfermedad del propietario del 27 de junio al 18 de agosto del año 1834. Primer Presidente efectivo de la Corte Suprema de Justicia en 1829 y autor del primer libro de derecho publicado en Costa Rica: "Prontuario de Derecho Práctico por orden alfabético" en 1834. Murió en San José el 9 de diciembre de 1843.

55. ACTA DE BAUTISMO del Licenciado Agustin Gutierrez Lizaurzabal, de fecha 19 de octubre de 1763.

En ella se consigna la fecha de nacimiento del Licenciado Gutiérrez Lizaurzabal: 28 de agosto de ese mismo año, en Guatemala.

56. ACTA DE MATRIMONIO del Licenciado Agustín Gutiérrez Lizaurzabal con María Josefa Peña Monge, el día 3 de mayo de 1799.

57. FOTOGRAFIA DEL LIC. BRAULIO CARRILLO COLINA.

Nació el 20 de marzo de 1800. Ejerció la Presidencia del Congreso en 1828 y como suplente la de la Corte Suprema de Justicia en 1830. Posteriormente fue jefe del Estado en los períodos de 1835 - 1836 y 1838 - 1842. En este último período, emitió el Código General de 1841. Murió el 15 de mayo de 1845.

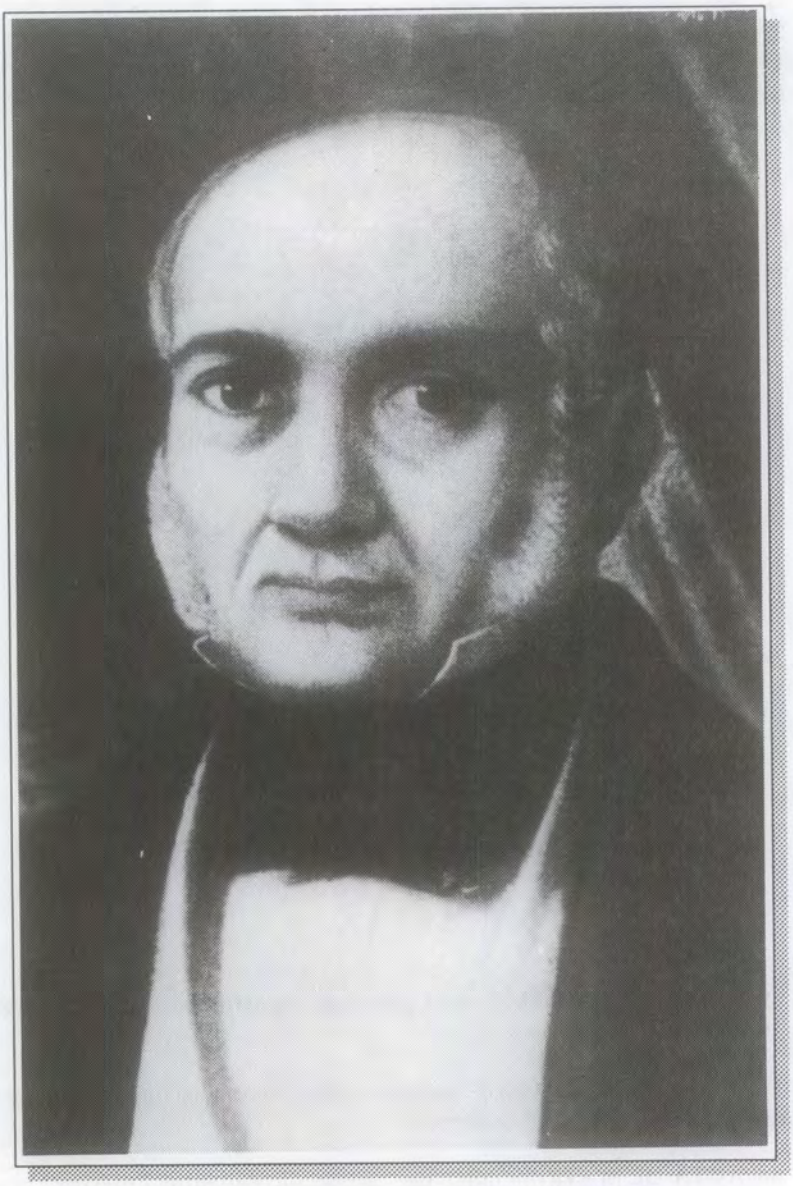

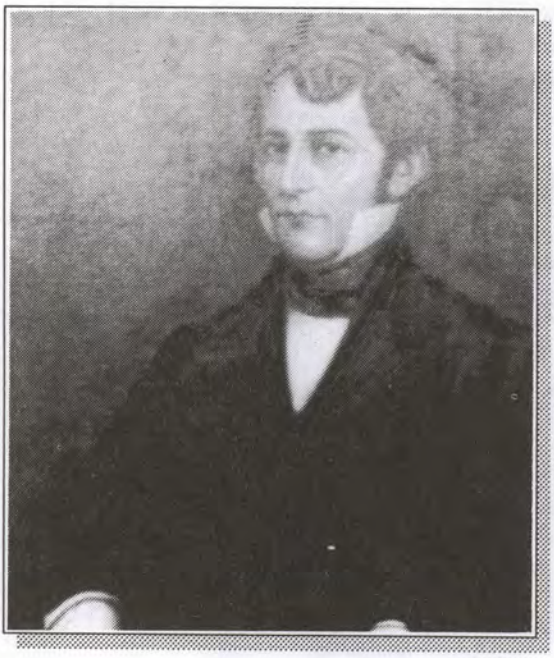

58. SR. JUAN MORA FERNANDEZ. Nació el 12 de julio de 1784, Corredactor de la Primera Constitución de Costa Rica "Pacto Social Fundamental interino de Costa Rica" y su Primer Jefe de Estado, cargo que ocupó de 1824 a 1825, 1815 a 1829 a 1833. También ejerció la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia en 1850 y de la Cámara de Senadores de 1844 a 1845. Murió el 16 de diciembre de 1854.

59. DR. JOSE MARIA CASTRO MADRIZ. Nació el 1º de setiembre de 1818. Fue Presidente de la Corte Suprema de Justicia de 1860 a 1866 y de 1870 a 1872. Presidente de la República de 1847 a 1849 y 1866 a 1868 y Presidente del Congreso antes de 1847. Fundador de la Universidad de Santo Tomás y su rector por varios años. Por decreto legislativo se le declaró el "Fundador de la República". Murió el 4 de abril de 1892.

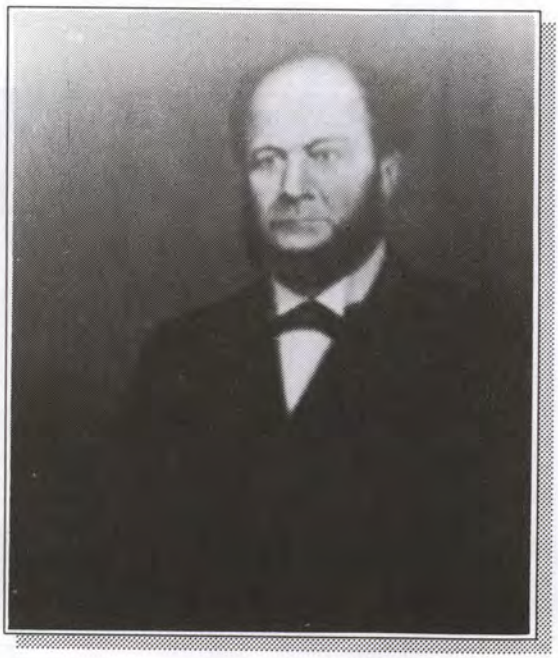

60. LIC. RICARDO JIMENEZ OREAMUNO. Nació el 6 de febrero de 1859. Ejerció la Presidencia del Congreso en 1903 y en tres ocasiones la Presidencia de la República de 1910 a 1914, de 1924 a 1928 y de 1932 a 1936, Fue Presidente de la Corte Suprema de Justicia de 1890 a 1892, cargo que renunció por la disolución del Congreso que decretó al Presidente José Joaquín Rodríguez Zeledón, Murió el 4 de enero de 1945.

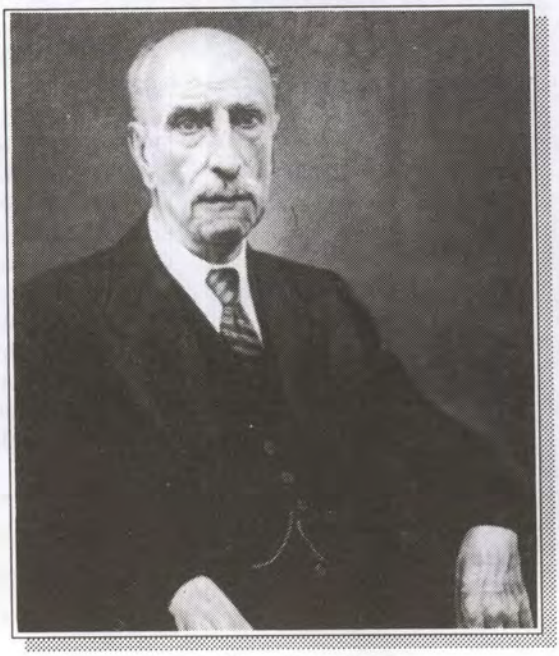

61. FOTOGRAFIA del edificio de la Corte Suprema de Justicia, inaugurado el 29 de abril de 1966.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía, Nº 3409.

62. FOTOGRAFIA del Licenciado Fernando Baudrit Solera en audiencia con su Santidad Pablo VI en ciudad del Vaticano en 1973.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía. Nº 3415.

63. FOTOGRAFIA de la sesión de la Asamblea Legislativa del día 1º de mayo de 1975. Aparece el Licenciado Enrique Meza Chavez Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, el Licenciado Daniel Oduber Quirós Presidente de la República: el Licenciado Alfonso Carro Zúñiga Presidente de la Asamblea Legislativa y el Licenciado Fernando Baudrit Solera, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien falleció un mes despúes, el 12 de junio de ese año.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía, Nº 3417.

64. FOTOGRAFIA del primer juicio oral y público que se llevó a cabo en Costa Rica el día martes 12 de agosto de 1975.

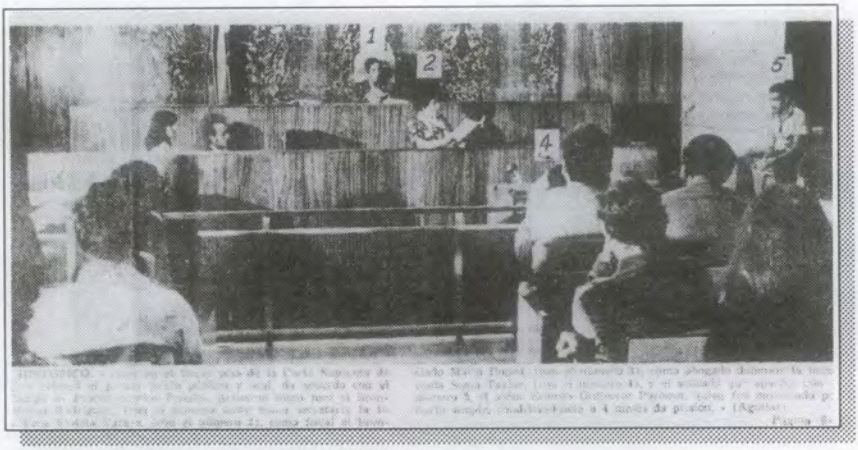

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía Nº 3418.

65. FOTOGRAFIA de la celebración del 150 Aniversario de la instalación de la primera Corte Suprema de Justicia. 1º de octubre de 1976.

Aparece el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de esa fecha Licenciado Fernando Coto Albán acompañado del Doctor Carlos Manuel Castillo Morales Vicepresidente de la república. Licenciado Enrique Meza Chaves Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones y el Licenciado Elías Soley Soler Presidente de la Asamblea Legislativa.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía. Nº 3410.

66. FOTOGRAFIA de la inauguración del edificio del Organismo del Investigación Judicial. Ese mismo día se rindió homenaje al exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia. Licenciado Evelio Ramírez Chaverri, por sus esfuerzos en pro de la independencia económica del Poder Judicial. Marzo de 1982.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía, Nº 3408.

67. y 68. FOTOGRAFIAS de la Magistrada Licenciada Dora María Guzmán Zanetti, primera mujer abogada en ocupar tan digno cargo el día de su juramentación en la Asamblea Legislativa y en compañía de la primer mujer Magistrada de la Suprema Corte de los Estados Unidos de Norteamerica. Año 1984.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía Nº 3411.

69. FOTOGRAFIA de la Corte Plena, presidida por el Licenciado Ulises Odio Santos. Fecha aproximada 1985.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía, Nº 3419.

70. FOTOGRAFIA del acto de entrega del proyecto de Código de Procedimientos Civiles. el 7 de mayo de 1985 . Aparece el Doctor Olman Arguedas Salazar, Licenciado Miguel Blando Quirós. Licenciado Ulises Odio Santos, entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Licenciado Edgar Cervantes Villalta.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía Nº 3406.

71. FOTOGRAFIA de la despedida, en Corte Plena. del Expresidente de la Corte Suprema de Justicia Licenciado Ulises Odio. Santos. Aparece acompañado de su sucesor, Licenciado Miguel Blanco Quirós. Año 1986.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía Nº 3407.

72. FOTOGRAFIA del Licenciado Miguel Angel Blanco Quirós, actual Presidente de la Corte Suprema de Justicia, electo para ese cargo el 9 de abril de 1986.

ARCHIVO NACIONAL. Serie: Fotografía Nº 3412.

"La justicia en su valanza pesa muy fiel el derecho no admite amistad ni cohecho jamás conoció venganza" Tampoco quiere tardanza: pronta es su administración conforme siempre a razón manda guardar equilibrio, porque es como el dévil vidrio que quiebra en la operación" . Lic. Agustín Gutiérrez Lizaurzabal.

Nuestro agradecimiento a todas aquellas personas e instituciones que de una o otra forma colaboraron en la realización de esta exposición, particularmente a la Comisión organizadora de la Corte Suprema de Justicia y del Archivo Nacional y al Doctor Jorge Enrique Guier Esquivel.

Este libro se terminó de imprimir en los talleres de la Imprenta Nacional en el mes de junio de 1992. Su edición consta de 900 ejemplares en papel bond de 75 gramos, con forro en cartulina barnizable.